

IEZ106



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

11121/25

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Ministerio, **26 DIC. 2025**

**VISTO:** la necesidad de proceder a la actualización de la tarifa de los servicios de telefonía fija de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); -----

**RESULTANDO:** I) que el último ajuste de las tarifas de los servicios de telefonía y telecomunicaciones públicas fue dispuesto mediante Decreto N° 364/024, 31 de diciembre de 2024; -----

II) que el artículo 12 del Decreto Ley N° 14.235, de 25 de julio de 1974, dispone que compete al Directorio de ANTEL proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de las tarifas de sus servicios públicos y que las tarifas se fijarán en función del costo de aquellos; -----

III) que los servicios mencionados en el Resultando precedente se prestan en régimen de exclusividad, y -si bien la Ley N° 17.524, de 5 de agosto de 2002 derogó los artículos 612 y 613 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001-, de su exposición de motivos surge que se entiende como servicio público a la telefonía fija, conmutada y referida al tráfico nacional; -----

IV) que los demás servicios prestados por dicho servicio descentralizado se encuentran en competencia, debiendo propender a asegurar una administración eficiente de acuerdo a lo consagrado en el artículo 60 de la Constitución de la República, siendo su fijación, competencia del Directorio del Servicio; -----

V) que el Directorio de ANTEL mediante su Resolución N° 1855/25, de 23 de diciembre de 2025 ha realizado una propuesta de adecuación normativa; -----

**CONSIDERANDO:** I) que le corresponde al Poder Ejecutivo la conducción superior de la política económica, financiera y comercial, por lo que la aprobación de las tarifas de los servicios públicos constituye una competencia atribuida al Poder Ejecutivo; -----

II) que es imprescindible adecuar los precios de referencia a la evolución de los costos de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la proyección de la demanda de dicha empresa pública, en tanto -en el caso de la telefonía fija- se trata de un servicio regulado; -----

III) que los demás servicios prestados por ANTEL se rigen por el principio de libre y leal competencia, siendo su fijación, competencia del Directorio del Servicio; -----

IV) que resulta imprescindible preservar el equilibrio financiero y disponer de los recursos que aseguren la adecuada provisión del servicio tanto en cantidad como calidad; -----

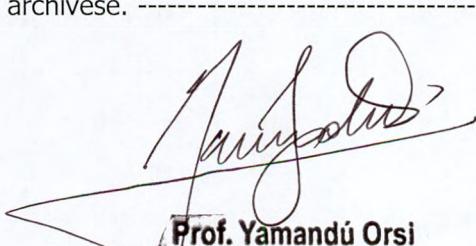
**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución de la República, artículo 12 del Decreto Ley N° 14.235, de 25 de julio de 1974, la Ley N° 17.524, de 5 de agosto de 2002, la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el artículo 24 de la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, artículo 2 de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007, Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, modificativos y concordantes; -----

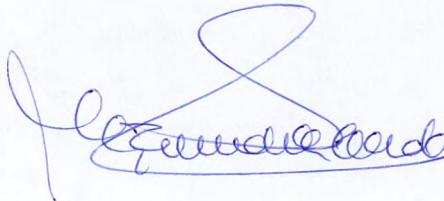
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

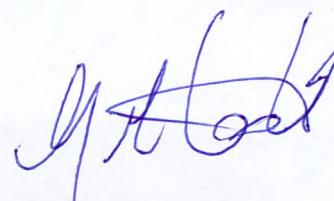
**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Apruébanse a partir del 1º de enero de 2026, en tanto constituyen tarifas públicas, las correspondientes a la telefonía fija y pública de la Resolución del Directorio de ANTEL 1855/25, de 23 de diciembre de 2025, que se adjunta y que forma parte del presente Decreto. -----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese. -----

  
**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**FERNANDA CARDONA**

  
**GABRIEL ODDONE**

Serie A N° 225922

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

//tevideo,

23 DIC. 2025

ACTA 3043

Resol. N° 1855/25

**VISTO:** lo que surge de las presentes actuaciones.

**RESULTANDO:** la propuesta de nueva estructura de cartera de productos de telefonía fija y telecomunicaciones públicas elevada por las gerencias competentes, incluyendo los correspondientes análisis de costos en el marco de lo dispuesto por el inciso II del Art. 12 del D.L. N° 14.235 en su actual redacción.

**CONSIDERANDO:** el precepto de asegurar una administración eficiente consagrada en el Art. 60 de la Constitución de la República, corresponde acceder a lo solicitado por los Servicios en base a los fundamentos que allí se expresan.

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 60 de la Constitución de la República y a lo informado por la Sub Gerencia General Estrategia de Negocios,

**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**

- 1º.- **Aprobar** la propuesta de nueva estructura de precios de la cartera de las tarifas de servicios de Telefonía y Telecomunicaciones Públicas a proponer al Poder Ejecutivo, consignadas en el Boletín de Tarifas de acuerdo al Anexo adjunto a la presente.
- 2º.- **Determinar** cómo fecha de vigencia de estas modificaciones el 1º de enero de 2026.
- 3º.- **Remitir** al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.
- 4º.- **Comuníquese** a Gerencia General y Sub Gerencia General Estrategia de Negocios.

SIGUE SERIE	Nº					

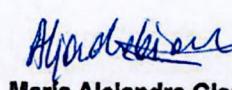
Pase a las Gerencias de División Marketing, Desarrollo Digital Empresarial, Atención de Clientes, Atención de Clientes Corporativos y Económico Financiera.

**EE2025-65-001-011121**

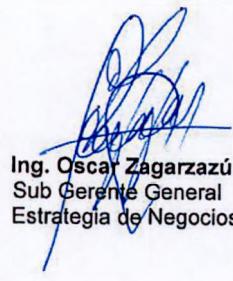
OZ/kh



**ALEJANDRO PAZ**  
**PRESIDENTE**



**María Alejandra Gianarelli**  
**Gerenta de Sector**  
**Secretaría de Directorio**



**Ing. Oscar Zagarzazú**  
**Sub Gerente General**  
**Estrategia de Negocios**

Serie A N° 225911

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

## ANEXO I



**BOLETÍN DE TARIFAS**  
**SERVICIOS TELEFÓNICO Y TELEGRÁFICO**

VIGENCIA: Enero 2026

- 3.1.1 Se unifica la tarifa por Tránsito para servicio "Residencial" y "Otros clientes"  
 3.1.2 Depósito reembolsable - Se elimina la tarifa para Nuevo Servicio "Residencial"  
 3.3 Se elimina servicio "INTERCEPTACIÓN"  
 3.7 Otros Servicios  
 → Se eliminan las siguientes facilidades telefónicas:  
 - CONSULTA Y CONFERENCIA (CCG)  
 - INVERSIÓN DE POLARIDAD SALIENTE (CIP2).  
 - BLOQUEO PROG. DE LLAM. ENT. (COPE)  
 - BLOQUEO PERM. DE LLAMANT. (CFFE)  
 - BLOQUEO TIPO 2 (CBVA)  
 - AVISO CAMBIO DE NÚMERO (CIAO)  
 - BLOQUEO DE LLAMADAS SALIENTES PARA SERVICIOS GSM DE CLIENTES OFICIALES (COV)  
 → Se crea la facilidad Móvilica "BLOQUEO TIPO 1 (CBPS) (Inalámbrico)"  
 Se elimina "RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS - R.D.S."  
 → Facilidad "PROMO TELEFONÍA FIJA ILIMITADA" pasa a "TELEFONÍA FIJA ILIMITADA"  
 → Se eliminan descuentos por la contratación de mas de 2 facilidades.  
 → Se suprime el servicio "INFORMES DE GUÍA A TRAVÉS DEL SERVICIO 122"  
 → Se suprime el servicio "FIGURACIÓN MÚLTIPLE EN GUÍA"
- Se suprime el servicio "LECTURA DEL MEDIDOR DE COMPUTOS"  
 → Se suprime el servicio "DAÑOS EN APARATOS TELEFÓNICOS"  
 → Se suprime el "SERVICIO DE ENCHUFES PORTUARIOS"  
 → Se suprime el "SERVICIO DE AUDIOCONFERENCIA"  
 → Se suprime "VENTA DE GUÍAS TELEFÓNICAS"  
 → Se suprime el "SERVICIO DE GUÍA INVERSA"  
 → Se suprime el "SERVICIO NÚMEROS URUGUAYOS ANTEL Departamento 20"  
 → Se suprime el SERVICIO "NÚMEROS DEL MUNDO"  
 → Se elimina el producto "TARJETA CHIP"  
 → Se elimina el servicio "TELEFONOS MOHEDEROS"  
 → Se elimina "TELEGRAMAS CON BUCUES EN NAVEGACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO COSTERO"  
 → Se eliminan las tarifas de "INSPECCIONES Y OMISIONES DE TRAMITE"  
 → Se elimina sección "TRASMISORES PARA LA PRENSA"  
 → Se eliminan "APROBACIÓN DE EQUIPOS"  
 → Se elimina "RÉGIMEN DE EXPANSIÓN MASIVA DE NUEVOS"

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

ÍNDICE**SECCIÓN 1: DEFINICIONES BÁSICAS****SECCIÓN 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.****SECCIÓN 3. SERVICIOS TELEFÓNICOS.****3.1 SERVICIO RESIDENCIAL****3.1.1 Tarifa de Conexión (Nuevo Servicio y Traslado)****3.1.2 Depósito Reembolsable****3.1.3 Tarifa Mensual****3.1.4 Postación en el predio del cliente****3.2 SERVICIOS EN COLECTIVO****3.3 SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración Abreviada 0800,28) y TRONCAL SIP****3.3.1 ACCESOS SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)****3.3.2 CAPACIDADES SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)****3.3.3 MODIFICACIONES DE ACCESOS O CAPACIDADES de SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)****3.3.4 TRONCALES SIP****3.4 SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL (1800)****3.5 TARIFAS POR UTILIZACIÓN****3.5.1 Comunicaciones Nacionales****3.5.1.1 Tarifa Nacional****3.5.1.2 Comunicaciones de Cobro Revertido Nacional****3.5.1.3 Comunicaciones Interaurbanas Interdepartamentales con Distancias Mayores a 60 Km., para Servicios de Interconexión****3.5.2 Comunicaciones Internacionales****3.5.2.1 Telefonia Convencional Telediscada****3.5.2.2 Entrantes - Cobro Revertido Servicio Automático****3.5.3 Comunicaciones con Redes No Geográficas****3.5.4 Comunicaciones Telefonia Fija Prepaga****3.6 OTROS SERVICIOS****3.6.1 Facilidades Telefónicas****3.6.2 Cambio de número de llamada.****3.6.3 Elección del número de llamada, por parte del cliente****3.6.4 Cambio Vencimiento fecha de factura****3.6.5 Cesión de derechos.****3.6.6 Medida De Tráfico Y Medida De Grado De Servicio****3.6.7 Servicio de Audioconferencia****3.6.8 Tarifa con destino fijo con valor agregado****3.7 OTROS CARGOS .****3.7.1 Pagos fuera de fecha.****3.7.2 Sanciones a clientes ofensores de la red.****SECCIÓN 4. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS****4.1 RECARGAS PREPAGAS Y TELECARO****4.2 COMUNICACIONES NACIONALES****4.3 LLAMADAS INTERNACIONALES****SECCIÓN 5. SERVICIOS TELEGRÁFICOS.****SECCIÓN 6. SERVICIOS NO CONVENCIONALES****6.1 ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA****SECCIÓN 7. VARIOS****7.1 SERVICIOS PROVISORIOS****7.2 APROBACIÓN DE EQUIPOS****7.3 INSPECCIONES Y OMISIONES DE TRAMITE.****7.4 RÉGIMEN DE EXPANSIÓN MASIVA DE NUEVOS SERVICIOS****7.5 EXONERACIONES**



Serie A N° 225912

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

## SECCIÓN 1 : DEFINICIONES BÁSICAS

### 1.1 REGLAMENTACION

Conjunto de normas establecidas por el Directorio, mediante las cuales se definen, entre otras disposiciones, la forma y oportunidad de aplicación de las tarifas.  
Su texto y modificaciones toman estado público a través del Diario Oficial y publicaciones de prensa occasionales.

### 1.2 ZONAS A y B

Se define como ZONA A a aquella establecida en los planos elaborados y aprobados por las jerarquías competentes como el área de Planta Externa Convencional.  
Se define como ZONA B al resto del área asignada a cada zona telefónica local.

### 1.3 CLIENTES URBANOS Y RURALES

Se define como Cliente Urbano al que está instalado en ZONA A o que estando en ZONA B tiene servicio de una central no celular.  
Se define como Cliente Rural al que está ubicado en ZONA B y tiene servicio automático de una central celular.

### 1.4 CASAS DE FAMILIA

Todas las figuraciones de este término deben entenderse aplicables a las casas de familia propiamente dichas y a las situaciones asimiladas a ellas, según la reglamentación.

### 1.5 OTROS CLIENTES

Cualquier otra categoría de cliente no catalogada como Casa de Familia.

## SECCIÓN 2 : DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 2.1 SOBRE LA TARIFA DE CONEXIÓN

La tarifa de conexión por nuevo servicio o traslado debe ser cobrada aún cuando exista conexión en el domicilio donde se instalará el servicio.  
RESCISIÓN DE CONTRATO: se podrá rescindir el contrato en cualquier momento, aún antes de haberse habilitado el servicio; para ese caso se aplicarán los siguientes criterios:  
- si el servicio fue habilitado o en su defecto se ejecutó el trabajo de instalación, no corresponde la devolución de la tarifa de conexión; las mensualidades no pagas deberán hacerse efectivas sin discontinuidad.  
- si no se hubiera realizado ningún trabajo en el momento de la rescisión, se devolverá lo aportado por dicha tarifa.

### 2.2 SOBRE EL DEPÓSITO REEMBOLSABLE

FORMA DE PAGO: el valor a pagar será el vigente a la fecha de la firma del contrato; en caso de pago en cuotas, el valor de éstas quedará fijado en el momento de la firma del conforme manteniéndose constantes hasta el pago total; en caso de abonarse al contado, el pago se hará efectivo conjuntamente con los consumos; si elige el pago en cuotas, éstas serán consecutivas y la primera se abonará simultáneamente con la primera cuota de la tarifa de conexión.  
TRASLADOS: el valor a pagar comprende a todo tipo de cambio de ubicación; en los traslados que están aportando parte del depósito en mensualidades, su pago continuará aún cuando no se obtenga el traslado en forma inmediata.  
Cuando el cliente suprime el servicio, se hace devolución del porcentaje del depósito integrado hasta esa fecha, actualizado a los valores vigentes en ese momento.

### 2.3 SOBRE LA TARIFA MENSUAL

Las fracciones de mes serán cobradas en proporción al tiempo de conexión.

### 2.4 SOBRE LA FINANCIACION

El cliente tomará la decisión sobre la forma de pago en aquellos servicios en que la reglamentación de ANTEL lo permita y en las cuotas que determine la Administración. La tasa de interés de financiamiento se fijará de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Código Tributario

SIGUE SERIE	Nº					
<b>SECCIÓN 3 : SERVICIOS TELEFÓNICOS</b>						
<b>3.1</b>	<b>SERVICIO RESIDENCIAL</b>					
<b>3.1.1</b>	<b>TARIFA DE CONEXIÓN</b>					
<b>3.1.1.1</b>	<b>NUEVO SERVICIO</b>					
					<b>Sin IVA</b>	<b>1,22</b>
<b>3.1.1.1.1</b>	<b>RESIDENCIAL</b>					
	<b>Contado :</b>			<b>(T-2)</b>	<b>\$ 1.275</b>	<b>\$ 1</b>
	Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 429	\$ 1
		5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 260	\$ 1
		10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 133	\$ 1
		15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 91	\$ 1
<b>3.1.1.1.2</b>	<b>OTROS CLIENTES</b>					
	<b>Contado :</b>			<b>(T-1)</b>	<b>\$ 1.275</b>	<b>\$ 1</b>
	Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 429	\$ 1
		5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 260	\$ 1
		10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 133	\$ 1
		15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 91	\$ 1
<b>3.1.1.2</b>	<b>TRASLADO</b>					
<b>3.1.1.2.1</b>	<b>RESIDENCIAL</b>					
					<b>Sin IVA</b>	<b>\$ 1</b>
	<b>Contado :</b>			<b>(T-4)</b>	<b>\$ 1.275</b>	<b>\$ 1</b>
	Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 429	\$ 1
		5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 260	\$ 1
		10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 133	\$ 1
		15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 91	\$ 1
<b>3.1.1.2.2</b>	<b>OTROS CLIENTES</b>					
	<b>Contado :</b>			<b>T-3</b>	<b>\$ 1.275</b>	<b>\$ 1</b>
	Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 429	\$ 1
		5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 260	\$ 1
		10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 133	\$ 1
		15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 91	\$ 1
<b>3.1.1.2.2.1</b>	<b>TRASLADO SIMULTÁNEO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS</b>					
	Las empresas e instituciones que cuenten con más de 10 servicios telefónicos y soliciten el traslado simultáneo de los mismos, se beneficiarán con las siguientes reducciones sobre la tarifa T-3.					
	En el caso que el traslado sea dentro del mismo edificio las reducciones se calculan sobre el 50% de la tarifa T-3					
	primeros 10 servicios					
	del 11º al 30º servicio					
	del 31º servicio en adelante					
<b>3.1.2</b>	<b>DEPÓSITO REEMBOLSABLE</b>					
<b>3.1.2.1</b>	<b>NUEVO SERVICIO</b>					
<b>3.1.2.1.1</b>	<b>OTROS CLIENTES</b>					
	<b>Contado :</b>			<b>(T-7)</b>	<b>Sin IVA</b>	<b>NO GENERA IVA</b>
	Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 1.774	NO GENERA IVA
		5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 597	
		10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 361	
		15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 185	
					\$ 126	
<b>3.1.3</b>	<b>TARIFA MENSUAL</b>					
<b>3.1.3.1</b>	<b>RESIDENCIAL</b>					
	<b>Servicio telefónico fijo</b>	<b>sin computos/minutos telefónicos</b>		<b>(C-6)</b>	<b>235,87</b>	<b>NO GENERA IVA</b>
<b>3.1.3.2</b>	<b>OTROS CLIENTES.</b>					
	Se mantiene la exoneración de la tarifa mensual para los servicios contratados con proveedores de Internet, que estén activos antes del 16/10/01. Los nuevos servicios y cesión de derechos, abonarán la tarifa establecida.					



Serie A N° 225913

NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

			Sin IVA	C/IVA
3.1.4	<b>POSTACIÓN EN EL PREDIO DEL CLIENTE</b>		Sin Costo	
	Hasta 2 postes			
	Cada poste adicional (a partir del 3º)	(P-1)		
	Contado :		\$ 8.320	\$ 10.150,40
	Financiado : 3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 2.798	\$ 1.148,38
	5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 1.694	\$ 420,93
	10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 866	\$ 110,05
	15 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 591	\$ 51,13
3.2	<b>SERVICIOS EN COLECTIVO</b>			
3.2.1	<b>COLECTIVO</b>			
3.2.1.1	<b>TARIFA DE CONEXIÓN</b>			
	En el caso que el colectivo sea creado con líneas nuevas o agregado de éstas, deberán cobrarse las tarifas de conexión y depósito reembolsable correspondientes a dichas líneas según 3.1.			
3.2.1.2	<b>TARIFA MENSUAL</b>		Sin IVA	C/IVA
	<b>Clientes Residenciales</b>			
	Cada línea	(C-6)	236 NO GENERA IVA	
	Conectado a equipo normal y conectado a equipo especial (permite tráfico intenso).			
	NOTA: Se determinó un máximo de 3 servicios por colectivo residencial.			
	<b>Otros Clientes</b>			
	Cada línea	(C-3)*1,05	\$ 515	\$ 628,33
	Conectado a equipo normal y conectado a equipo especial (permite tráfico intenso).			
3.2.2	<b>INHIBIDOR DE IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS (*)</b>	(CIL-1)	\$ 25.974	\$ 31.688,33
	s/Resolución N° 1122/07 y 1251/07			
	(*) Su comercialización está sujeta a aprobación de la Gerencia Área Desarrollo de Productos Empresariales			
3.2.3	<b>CAMBIO DE CONFIGURACIÓN</b>	(CC-1)	\$ 1.107	\$ 1.350,86
3.2.3.1	<b>TARIFA MENSUAL RECEPCIÓN N° A.</b>	(9 x C-3)	\$ 4.414	\$ 5.385,66
3.2.3.2	<b>N° URBANOS ADICIONALES</b>			
	Se podrán solicitar números urbanos adicionales pudiendo alcanzar hasta un máximo de 30 por cada enlace.			
	Por cada servicio urbano adicional se pagará por concepto de TARIFA MENSUAL.	(C-3)	\$ 490	c/iva \$ 598,41
	No se pagará TARIFA DE CONEXIÓN ni DEPÓSITO REEMBOLSABLE establecidas en 3.1.1.1.2 y 3.1.2.1.1			
3.2.4	<b>DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.2</b>			
	Cuando varias líneas son agrupadas en colectivo, cualquiera sea la tarifa mensual que estuvieren pagando pasarán a pagar la tarifa indicada en 3.2.1.2.			
	Las líneas urbanas de las centrales privadas de edificios de propiedad horizontal pagarán la tarifa mensual correspondientes a líneas en colectivo.			

SIGUE SERIE	Nº					
3.3	<b>SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)</b> y TRONCAL SIP					
3.3.1	<b>ACCESOS SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)</b>					
3.3.1.1	<b>SERVICIOS DE NUMERACIÓN ABREVIADA (Números cortos)</b>					
3.3.1.1.1	<b>NUMERACIÓN DE 3, 4 Y 5 CIFRAS</b> Acceso con alcance departamental excepto Área Metropolitana de Montevideo					
	<b>Tarifa de Conexión</b>		<b>Sin IVA</b>		<b>C/VA</b>	
	Servicios de 3 cifras según Resolución de Directorio					
	Servicios 4 cifras					
	Contado :	(T-23)	\$ 447,108	\$ 545,471,50		
	Financiado : 3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 150,388	\$ 183,473,51		
	5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 91,049	\$ 111,079,91		
	10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 46,555	\$ 56,797,44		
	15 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 31,734	\$ 38,715,81		
	<b>Servicio de 5 cifras</b>					
	Contado :	(0,25 x T-23)	\$ 111,777	\$ 136,357,87		
	Financiado : 3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 37,597	\$ 45,868,38		
	5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 22,762	\$ 27,769,88		
	10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 11,639	\$ 14,199,36		
	15 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 7,934	\$ 9,678,95		
	Este servicio requiere un colectivo con un mínimo de 3 líneas; la adjudicación y sus condiciones serán determinadas en todos los casos por el Directorio.					
	<b>Tarifa mensual</b>		<b>Sin IVA</b>		<b>C/VA</b>	
	Servicio de 3 cifras	(40 x C-3)	\$ 19,620	\$ 23,936,26		
	Servicio de 4 cifras	(8 x C-3)	\$ 3,924	\$ 4,787,25		
	Servicio de 5 cifras	(4x C-3)	\$ 1,962	\$ 2,393,63		
	A estas tarifas se adicionarán las correspondientes a cada línea del colectivo, según 3.2.2					
	<b>Disposiciones Generales</b>					
	Si se requiere discado directo entrante utilizando el número abreviado, el servicio será conectado al equipo especial (en la central), el cual permite esta facilidad además del tráfico intenso					
	Se podrán contratar Capacidades de Red Inteligente debiéndose pagar adicionalmente las tarifas establecidas en 3.3.2					
3.3.1.2	<b>COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO NACIONAL (0800)</b>					
3.3.1.2.1	<b>Tarifa de Conexión</b>		<b>Sin IVA</b>		<b>C/VA</b>	
	Número cabeza del colectivo (4 dígitos)	(0,50 x T-1)	\$ 638	\$ 777,82		
	Cuando sea necesaria la creación del colectivo, esta tarifa se adicionará a las correspondientes a dicha creación.					
3.3.1.2.2	<b>Tarifa mensual</b>		<b>SIN CARGO</b>			
3.3.1.2.3	<b>Elección de número de llamada por el cliente</b>		<b>Sin IVA</b>		<b>C/VA</b>	
	Contado:	(3 x T-8)	\$ 26,095	\$ 31,835,38		
	Financiado : 3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 8,777	\$ 10,708,07		
	5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 5,314	\$ 6,482,96		
	10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 2,717	\$ 3,314,87		
	15 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 1,852	\$ 2,259,57		
3.3.1.2.4	<b>Tarifa por utilización</b>					
	Tarifa departamental e interdepartamental de menos de 60 Km.		<b>Sin IVA</b>		<b>C/VA</b>	
	Hasta los dos primeros minutos	(C-5)	\$ 1,6	\$ 1,90		
	Minutos siguientes	(0,50 x C-5)	\$ 0,8	\$ 0,95		
	Tarifa interdepartamental de más de 60 Km.					
	Por minuto	(C-5)	\$ 1,6	\$ 1,90		



Serie A N° 225914

## NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

3.3.1.2.5	<b>Disposiciones Generales para el numeral 3.3.1.2</b> Se podrán contratar <b>Capacidades de Red Inteligente</b> debiéndose pagar adicionalmente las tarifas establecidas en 3.3.2		
3.3.1.3	<b>NO GEOGRÁFICO (0284)</b>	<b>Sin IVA</b>	<b>C/IVA</b>
3.3.1.3.1	<b>Tarifa de Conexión</b>	(RI-2)	\$ 10.629
3.3.1.3.2	<b>Tarifa mensual</b>	(RI-2)	\$ 10.629
3.3.1.3.3	<b>Disposiciones Generales para el numeral 3.3.1.3</b> Se podrán contratar <b>Capacidades de Red Inteligente</b> , sin cargo, hasta el monto de las tarifas establecidas en 3.3.2. Las capacidades que superen dicho monto, serán facturadas adicionalmente. Este acceso se encuentra disponible solamente en el Área Metropolitana de Montevideo.		
3.3.2	<b>CAPACIDADES SERVICIOS DE RED INTELIGENTE (Numeración abreviada, 0800, 28)</b> * Estas capacidades se comercializan en servicios que estén a nombre de un mismo cliente		
	<b>PUNTO DE ATENCIÓN DEL SUSCRITOR (PAS) (1)</b>	<b>Sin IVA</b>	<b>C/IVA</b>
	- Conexión	(CC-1x0,6)	\$ 664
	- Tarifa Mensual	(CC-1x0,6)	\$ 664
	<b>ANUNCIO BIENVENIDA (CRA - 10 SEGUNDOS) (3)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>ANUNCIO GRABADO POR EL SUSCRITOR AL COMIENZO DE LA LLAMADA (CRA - 30 SEGUNDOS) (2) (3)</b>		
	- Conexión	(CC-1x2)	\$ 2.215
	- Tarifa Mensual	(CC-1x2)	\$ 2.215
	<b>DISTRIBUCIÓN DE LLAMADAS (CD) POR % O SIMILAR</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>ENRUTAMIENTO DEPENDIENTE DEL ORIGEN (ODR)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>ENRUTAMIENTO CRONODEPENDIENTE (TDR) POR DÍA</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>ENRUTAMIENTO CRONODEPENDIENTE (TDR) POR HORA</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>MENÚ DE OPCIONES PARA EL USUARIO (OUP) (3)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>ESTADÍSTICAS (STA)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>LIMITADOR DE LLAMADAS (LIM)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>AUTENTICACIÓN (AUTC)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107
	<b>CRIBADO DE LLAMADAS DE ORIGEN (OCS)</b>		
	- Conexión	(CC-1)	\$ 1.107
	- Tarifa Mensual	(CC-1)	\$ 1.107

(1) Esta tarifa se aplica por cada punto de atención que tenga el suscriptor  
 (2) Esta tarifa se aplica por cada 30 segundos contratados  
 (3) Según Resolución N° 1889/07 si se contrata 1 de estas facilidades o las 3 en forma simultánea se deberá adicionar a la tarifa mensual las siguientes tarifas:

De 1 hasta 30 líneas en servicio:  
 Más de 30 líneas:

\$ 21.600 IVA Incluidos  
 por cada grupo de 30 líneas adicional a las primeras 30 líneas,  
 se incrementará la tarifa en \$ 15.120 IVA Incluido

SIGUE SERIE		Nº	MODIFICACIONES DE ACCESOS O CAPACIDADES de SERVICIOS DE RED INTELIGENTE		Sin IVA	C/IVA
3.3.3		(Numeración abreviada, 0800, 28)				
		Durante los 2 primeros meses		SIN CARGO		
		Después de los 2 primeros meses por cada modif.	(CC-1)	\$ 1.107	\$ 1.351	
3.3.4	TRONCALES SIP	Permite que la comunicación sea IP de punta a punta y sesiones simultaneas				
3.3.4.1	TARIFA MENSUAL					
		Tarifa mensual 8 Sesiones simultaneas	(4,8xC-3)	\$ 2.354	\$ 2.872	
		Tarifa mensual 15 Sesiones simultaneas	(9xC-3)	\$ 4.414	\$ 5.386	
		Tarifa mensual 30 Sesiones simultaneas	(18xC-3)	\$ 8.829	\$ 10.771	
		Tarifa mensual 45 Sesiones simultaneas	(26xC-3)	\$ 12.753	\$ 15.559	
		Tarifa mensual 60 Sesiones simultaneas	(33xC-3)	\$ 16.186	\$ 19.747	
		Tarifa mensual 90 Sesiones simultaneas	(46xC-3)	\$ 22.563	\$ 27.527	
		Tarifa mensual 120 Sesiones simultaneas	(57,57xC-3)	\$ 28.238	\$ 34.450	
		Tarifa mensual 150 Sesiones simultaneas	(65,10xC-3)	\$ 31.931	\$ 38.956	
		Tarifa mensual 180 Sesiones simultaneas	(74,50xC-3)	\$ 36.542	\$ 44.581	
3.3.4.2	CONEXIÓN					
		Tarifa de conexión (Generico sin importar la cantidad de sesiones simultaneas)		Sin IVA	C/IVA	
		Contado :	(10 x T-1)	\$ 12.751	\$ 15.557	
		Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 4.289	\$ 5.233	
			5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.597	\$ 3.168	
			10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.328	\$ 1.620	
			15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 905	\$ 1.104	
3.3.4.3	TRASLADO					
		Tarifa de traslado (Generico sin importar la cantidad de sesiones simultaneas, fijado en un 50% de la tarifa de conexión)		Sin IVA	C/IVA	
		Contado :	(5 xT-1)	\$ 6.376	\$ 7.778	
		Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.144	\$ 2.616	
			5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.298	\$ 1.584	
			10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 654	\$ 810	
			15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 453	\$ 552	
3.3.4.4	DEPÓSITO REEMBOLSABLE					
		Tarifa de depósito reembolsable (8 Sesiones simultaneas) (\$ sin impuestos)				
		Contado :	8 xT-7	\$ 14.189	NO GENERA IVA	
		Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 4.773		
			5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.889		
			10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.477		
			15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.007		
		Tarifa de depósito reembolsable (15 Sesiones simultaneas) (\$ sin impuestos)				
		Contado :	15 xT-7	\$ 26.605	NO GENERA IVA	
		Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 8.949		
			5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 5.418		
			10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.770		
			15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.888		
		Tarifa de depósito reembolsable (30 Sesiones simultaneas) (\$ sin impuestos)				
		Contado :	30 xT-7	\$ 53.209	NO GENERA IVA	
		Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 17.897		
			5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 10.836		
			10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 5.540		
			15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 3.777		
		Tarifa de depósito reembolsable (45 Sesiones simultaneas) (\$ sin impuestos)				
		Contado :	45 xT-7	\$ 79.814	NO GENERA IVA	
		Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 26.846		
			5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 16.253		
			10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 8.311		
			15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 5.665		



Serie A N° 225915

## NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

## Tarifa de depósito reembolsable (60 Sesiones simultáneas) (\$ sin impuestos)

Contado :	60xT-7	\$ 106.419	NO GENERA IVA
Financiado :		\$ 35.795	
3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 21.671	
5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 11.081	
10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 7.553	
15 cuotas iguales y consecutivas de			

## Tarifa de depósito reembolsable (90 Sesiones simultáneas) (\$ sin impuestos)

Contado :	90xT-7	\$ 169.628	NO GENERA IVA
Financiado :		\$ 53.692	
3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 32.507	
5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 16.821	
10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 11.330	
15 cuotas iguales y consecutivas de			

## Tarifa de depósito reembolsable (120 Sesiones simultáneas) (\$ sin impuestos)

Contado :	120xT-7	\$ 212.838	NO GENERA IVA
Financiado :		\$ 71.589	
3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 43.342	
5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 22.162	
10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 15.107	
15 cuotas iguales y consecutivas de			

## Tarifa de depósito reembolsable (150 Sesiones simultáneas) (\$ sin impuestos)

Contado :	150xT-7	\$ 266.047	NO GENERA IVA
Financiado :		\$ 89.487	
3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 54.178	
5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 27.702	
10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 18.883	
15 cuotas iguales y consecutivas de			

## Tarifa de depósito reembolsable (180 Sesiones simultáneas) (\$ sin impuestos)

Contado :	180xT-7	\$ 319.256	NO GENERA IVA
Financiado :		\$ 107.384	
3 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 65.013	
5 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 33.243	
10 cuotas iguales y consecutivas de		\$ 22.660	
15 cuotas iguales y consecutivas de			

3.3.4.5 Numeros urbanos Adicionales	\$ sin IVA	C/IVA
El precio es por cada Número adicional a los incluidos en el plan	1 x C-3	\$ 490

## 3.3.4.6 Cesión de derechos

2,5*T-1	\$ 3.188	\$ 3.889
---------	----------	----------

## 3.4 COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL

## 3.4.1 ENTRANTE 1800

## Tarifa de conexión

El equivalente a US\$ 100 + IVA

## Tarifa mensual

Existen destinos a los cuales se les cobra tarifa mensual recurrente  
Consultar a la Gerencia Área Acuerdos Globales.

## Tarifas por minuto de comunicación

País	Precio \$ sin IVA	Precio \$ con IVA
Argentina	5,00	6,10
Brasil cel	10,00	12,20
Brasil	5,00	6,10
Canadá	5,00	6,10
Chile	5,00	6,10
Ecuador	11,00	13,42
España	5,00	6,10
México	7,00	8,54
Perú	9,00	10,98
Reino Unido	5,00	6,10
USA	4,00	4,68

Nota: Por precio de otros destinos consultar a la Gerencia Área Acuerdos Globales

SIGUE SERIE	Nº					

**3.4.2 SALIENTE**

Se factura por la Administración del país de destino de la llamada.

Se habilita exclusivamente en consideración a la utilización del servicio que se brinda por su intermedio.  
Su uso como instrumento para la reventa de servicios telefónicos, se encuentra expresamente prohibido.

**3.5 TARIFAS POR UTILIZACION****3.5.1 COMUNICACIONES NACIONALES****3.5.1.1 TARIFA NACIONAL**

Se aplica a llamadas entre servicios telefónicos ubicados:  
- en cualquier punto dentro del territorio nacional.

3.5.1.1.1	TELEFONÍA FIJA A TELEFONÍA FIJA		Sin IVA	C/IVA
	Valor del cómputo	(C-5)	\$ 1,56	\$ 1,90
	Cadencia de aplicación de cómputos urbanos:			
	LUNES A VIERNES : de 0.00 a 9.00 y de 21.00 a 24.00		1 cómputo cada 5 minutos	
	de 9.00 a 10.00 y de 18.00 a 21.00.		1 cómputo cada 3 minutos	
	de 10.00 a 18.00 .		1 cómputo cada 1 minuto	
	SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 Y 25/12).		1 cómputo cada 5 minutos	
	Precio minuto según franja		Sin IVA	C/IVA
	LUNES A VIERNES : de 0.00 a 9.00 y de 21.00 a 24.00	(C-5)/5	\$ 0,31	\$ 0,38
	de 9.00 a 10.00 y de 18.00 a 21.00.	(C-5)/3	\$ 0,52	\$ 0,63
	de 10.00 a 18.00 .	(C-5)	\$ 1,56	\$ 1,90
	SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 Y 25/12).	(C-5)/5	\$ 0,31	\$ 0,38

**3.5.1.1.2 TELEFONÍA FIJA A CELULARES MÓVILES**

		S/IVA	C/IVA
	Minuto hacia Celular de ANTEL MOVIL	(TAC-1+TAC ANT 2,20	\$ 3,66
	Minuto hacia Celular de Movistar	(TAC-1+TAC Mov 2,20	\$ 3,66
	Minuto hacia Celular de CLARO	(TAC-1+TAC AME 1,46	\$ 2,90

**3.5.1.1.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.5.1.1****- Descuentos por Volumen (Escala Variable) para Clientes Empresariales (no Oficiales)**

Por importes mensuales facturados por concepto de cómputos urbanos (sin IVA)

Facturación mayor a	\$ 47.738	y menor o igual a	\$ 190.953	\$ 0,08
Facturación mayor a	\$ 190.953			

ANTEL aplicará el descuento referido a los clientes que firmen la solicitud correspondiente.

**3.5.1.2 COMUNICACIONES DE COBRO REVERTIDO NACIONAL**

Se brindan en forma automática. El precio es de \$ 2,34 más IVA por minuto , no se aplican mínimos.  
Se excluyen las comunicaciones a teléfono móvil para las cuales no se admite cobro revertido.

**3.5.1.3 COMUNICACIONES INTERURBANAS INTERDEPARTAMENTALES CON DISTANCIAS MAYORES A 60 KM.,**

PARA SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Para las comunicaciones interurbanas interdepartamentales (LDN y UFS) con distancias mayores a 60km, para servicios de interconexión de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, el precio es de \$ 2,56 más IVA el minuto o fracción de lunes a domingo .



Serie A N° 225916

## NÚMERO DE EXPEDIENTE

Hoja N° \_\_\_\_\_

## 3.5.2 COMUNICACIONES INTERNACIONALES

## 3.5.2.1

## TELEFONÍA CONVENCIONAL TELEDISCADA

Ciudades del Sur: Buenos Aires, Curitiba, Porto Alegre, San Pablo

Santiago de Chile y Asunción

Zona I: Resto Argentina, Resto Brasil, Resto Chile, Estados Unidos,

España, Canadá, Italia e Israel

Zona II: Australia, Francia, Reino Unido, Bolivia, Ecuador

Resto de Paraguay, México, Perú, Alemania y Suiza

Zona III: Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala,

Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana

República Democrática del Congo y Venezuela

Zona IV: Resto del Mundo

Zona V: Insular (\*)

## POR MINUTO

s/ IVA

c/ IVA

LDIZ-0	\$ 6,14	\$ 7,49
LDIZ-1	\$ 7,00	\$ 8,54
LDIZ-2	\$ 11,38	\$ 13,88
LDIZ-3	\$ 12,78	\$ 15,59
LDIZ-4	\$ 22,70	\$ 27,69
LDIZ-5	\$ 43,51	\$ 53,08

(\*) Incluye los siguientes Destinos : Ascensión, Cuba, Corea del Norte, Kiribati, Malvinas, Nauru, Is. Niue, Is. Norfolk, Santa Lucía, St. Vincent and the Grenadines y Vanuatu.

Estos destinos ingresan al servicio Intercolon a medida que se soliciten (por el momento están limitados): Comoro, Cook Is., Diego García, Mariana Is. And Salpán, Mayotte, Nueva Guinea, Papua, Santa Helena, Santo Tome y Príncipe Is., Salomon Is., Somalia, Tristan da Cunha, Tuvalu, Wallis y Futuna.

## Acceso a Redes Celulares del exterior

Se aplica un adicional de \$3,00 más IVA por minuto, a las llamadas realizadas con destino a redes celulares del exterior, con excepción de los siguientes destinos:

Afganistán, Anguila, Antigua y Barbuda, Antillas Holandesas, Ascensión Is.,

Benín, Bhutan, Belice (Palau), Bermudas, Bulgaria, Burundi,

Cabo Verde, Camboya, Canadá, Cayman, Chad, Corea del Norte,

Cook Is., Costa de Marfil, Cuba, Diego García, EE.UU., Eritrea, Eslovenia,

Etiopía, Faroe Is., Fiji Is., Gambia, Granada, Groenlandia,

Guam, Guinea, Guinea Bissau, Indonesia,

Irak, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesotho, Luxemburgo,

Malawi, Mauricio, Mayotte, Malvinas Is.,

Marshall Is., Martinica, Mauritius Is., Micronesia, Mongolia, Moniserrat,

Myanmar (ex Birmania), Nauru Is., Nueva Caledonia, Nepal, Niue Is., Norfolk Is.,

Papua-Nueva Guinea, Puerto Rico, Polinesia Francesa y Tahiti,

República Dominicana, Rusia, Santa Helena, Santa Lucía, Seychelles Is., Siria, Somalia,

Sri Lanka Janarajaya, St. Tomé y Príncipe Is., St.Pierre y Michelon, Sudan del Sur, Surinam,

Swazilandia, St.Vincent And The Grenadines, St.Kitts, Nevis, St. Christopher,

Timor Oriental, Tokelau Is., Turkmenistán, Turquías y Caicos Is., Vietnam,

Virgenes Is. (UK) &amp; Tortola, Vanuatu, Virgenes Is. (US), Uzbekistán, Yemen República Árabe,

Zaire-Congo RD, Zambia, Wallis y Futuna.

## POR MINUTO

s/ IVA

c/ IVA

(LDIZ - 0)	\$ 6,14	\$ 7,49
(LDIF-1)	\$ 3,63	\$ 4,43
(LDIF-1)	\$ 3,63	\$ 4,43
(LDIF-1)	\$ 3,63	\$ 4,43
(LDIF-1)	\$ 3,63	\$ 4,43

Nota: en las siguientes localidades fronterizas: Artigas con Quarai, Bella Unión con Barra do Quarai, Chuy con Chui, Lago Merín con Yaguarón, Río Branco con Yaguarón y Rivera con Livramento, corresponde cobrar la Tarifa Nacional establecida en el punto 3.5.1.1.

## 3.5.2.2

## ENTRANTES - COBRO REVERTIDO SERVICIO AUTOMÁTICO

El servicio de cobro revertido internacional (entrante) se brindará en forma automática.

Las comunicaciones internacionales entrantes, a cobrar al cliente local, se facturan con un mínimo de 3 minutos más recargo de un minuto a los valores de 3.5.2.1 (sin IVA).

Para calcular las tarifas con impuestos, a las tarifas S/IVA mencionadas en 3.5.2.1 se le adiciona únicamente el IVA

SIGUE SERIE \_\_\_\_ N°

**3.5.3 COMUNICACIONES CON REDES NO GEOGRAFICAS**

**3.5.3.1 COMUNICACIONES INTERNACIONALES CON SISTEMAS SATELITALES**

		Por minuto	
UTILIZACIÓN		sin IVA	
INMARSAT - Reino Unido +44 844/+44 845/+44 870/+44 871 - España +34 902 - Chile Voip +56 44		\$ 25	C/IVA \$ 30,50
INMARSAT BGAN +87077, Iridium 8816, Iridium 8817, On Air +88298	(IS-1 x 10,482)	\$ 133	\$ 161,77
Red MCP +88232, Thuraya +88216	(IS-1 x 5,64)	\$ 71	\$ 87,10

**3.5.4 COMUNICACIONES TELEFONIA FIJA PREPAGA**

Las tarifas de telefonía prepaga se rigen por la correspondiente al servicio Telecard.

**3.6 OTROS SERVICIOS**

**3.6.1 FACILIDADES TELEFÓNICAS**

		sin IVA	
<b>BLOQUEO TIPO 1 (CBC1) (2)</b>			
CONEXIÓN	(0,05 xT-8)	\$ 435	\$ 531
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT-12)	\$ 187	\$ 228
<b>BLOQUEO TIPO 1 (CBPB) (Inalámbrico)</b>			
CONEXIÓN	(0,05 xT-8)	\$ 435	\$ 531
TARIFA MENSUAL	(6,78 xT-12)	\$ 187	\$ 228
<b>PRESENTACIÓN DEL NUMERO LLAMANTE (CCNL) ("CAPTOR")</b>			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	(3,39 xT-12)	\$ 93	\$ 114
<b>PRESENTACIÓN DEL NUMERO LLAMANTE (CCNL) BOHIFICADO</b>			
CONEXIÓN		sin costo	C/IVA
TARIFA MENSUAL	(59,98 x C-5)	\$ 93	\$ 114
<b>TRANSFER. TEMP. INCONDIC. (CTT) (1) (2) (4)</b>			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	\$ 28	\$ 34
<b>TRANSF. TEMP. EN OCUPADO (TTCO) (1) (2) (4)</b>			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	\$ 28	\$ 34
<b>TRANSF. TEMP. NO RESPUESTA (TNR) (1) (2) (4)</b>			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	\$ 28	\$ 34
<b>LLAMADA EN ESPERA (CLLE) (2) (4)</b>			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	T-12	\$ 28	\$ 34
<b>INHIBIDOR DE IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS (*)</b>			
CONEXIÓN		sin costo	
TARIFA MENSUAL	TIL-1	\$ 935	\$ 1.140
<small>(*) Su comercialización está sujeta a aprobación de la Gerencia de Área</small>			
<b>TELEFONIA FIJA LIMITADA*</b>			
TARIFA MENSUAL	(C-8)	\$ 225	\$ 275

\*se adiciona al servicio telefónico fijo e incluye 20,000 códigos o el equivalente en minutos.



Serie A N° 225917

NÚMERO DE EXPEDIENTE	

Hoja N° \_\_\_\_\_

**SERVICIOS DE INFOVOZ**

INFORMACIÓN (CIN) (4). Empresas

CONEXIÓN	(T-10)	\$ 221	\$ 270
TARIFA MENSUAL		sin costo	
CORREO DE VOZ SIN NOTIF.(CISN) (Capacidad 10 mensajes) (4)			
CONEXIÓN	(T-10X0,75)	sin costo	sin costo
TARIFA MENSUAL		sin costo	
CORREO DE VOZ CON NOTIF.(CICN) (Capacidad 20 mensajes)(3) (4)			
CONEXIÓN	(T-10X0,75)	\$ 166	\$ 203
TARIFA MENSUAL	(0,5 x T-10)	\$ 111	\$ 135

(1) Más la tarifa correspondiente al costo de la llamada que se genera en cada

comunicación transferida.

(2) Más un cálculo al activar y otro al desactivar y verificación sin costo

(3) Más un cálculo al activar y otro al desactivar y verificación sin costo

(4) Su comercialización estará sujeta a la disponibilidad técnica

		Sin IVA	C/IVA
DESPERTADOR AUTOMÁTICO (DA)			
PROGRAMACIÓN	(2 x C-5)	\$ 3	\$ 3,8
CANCELAR	(1 x C-5)	\$ 2	\$ 1,9

**3.6.2****CAMBIO DE NÚMERO DE LLAMADA**

Para los casos previstos en la Reglamentación.

(T-43)

\$ 627

\$ 643

**3.6.3****ELECCIÓN DEL NÚMERO DE LLAMADA POR PARTE DEL CLIENTE**Por la elección de un número específico para servicios empresariales  
excluyéndose los servicios soportados por red inteligenteDesde 01/01/2025 la elección de números en todas sus modalidades  
es exclusiva para servicios empresariales**Elección de número común**

Contado:	(T-1)	\$ 1.275	\$ 1.656
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 429	\$ 523
	5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 260	\$ 317
	10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 133	\$ 162
	15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 91	\$ 110

**Elección de número especial**

Contado:	(1,5 x T-8)	\$ 13.047	\$ 15.918
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 4.389	\$ 5.354
	5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.657	\$ 3.241
	10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.359	\$ 1.657
	15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 926	\$ 1.130

Por la elección de un número específico soportados por red inteligente, como ser 08XX, 09XX

Contado:	(3 x T-8)	\$ 26.095	\$ 31.835
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 8.777	\$ 10.708
	5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 5.314	\$ 6.483
	10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.717	\$ 3.315
	15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.852	\$ 2.260

Se deja sin efecto Resol. Nro. 2439/98 de fecha 30 de setiembre de 1998

Reserva de rango de números para Telefonía Fija

**Tarifa mensual**

Por línea reservada sin conectarse	0,2 x C-3	\$ 98	\$ 120
Por línea conectada y con tráfico	C-3	\$ 490	\$ 598

**Tarifa de Conexión****Por 20 líneas**

Contado :	20 x T-1	\$ 25.503	\$ 31.113
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 8.578	\$ 10.465
	5 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 5.193	\$ 6.336
	10 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 2.655	\$ 3.240
	15 cuotas iguales y consecutivas de	\$ 1.810	\$ 2.208

SIGUE SERIE <u>Nº</u>						
<u>De 21 a 50 líneas</u>						
Contado :			35x T-1	\$ 44.629		\$ 54.448
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 15.011		\$ 18.314
	5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 9.088		\$ 11.088
	10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 4.647		\$ 5.669
	15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 3.168		\$ 3.865
<u>De 51 a 100 líneas</u>						
Contado :			75 x T-1	\$ 95.634		\$ 116.674
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 32.167		\$ 39.244
	5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 19.475		\$ 23.760
	10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 9.958		\$ 12.149
	15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 6.788		\$ 8.281
<b>TARIFA DE TRASLADO</b>						
<u>Por 20 líneas</u>						
Contado :			20 x T-3	\$ 25.503		\$ 31.113
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 8.578		\$ 10.465
	5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 5.193		\$ 6.336
	10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 2.655		\$ 3.240
	15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 1.810		\$ 2.208
<u>De 21 a 50 líneas</u>						
Contado :			35 x T-3	\$ 44.629		\$ 54.448
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 15.011		\$ 18.314
	5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 9.088		\$ 11.088
	10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 4.647		\$ 5.669
	15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 3.168		\$ 3.865
<u>De 51 a 100 líneas</u>						
Contado :			75 x T-3	\$ 95.634		\$ 116.674
Financiado :	3 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 32.167		\$ 39.244
	5 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 19.475		\$ 23.760
	10 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 9.958		\$ 12.149
	15 cuotas iguales y consecutivas de			\$ 6.788		\$ 8.281
<b>3.6.4</b>	<b>CAMBIO FECHA DE VENCIMIENTO DE FACTURA</b>			<b>Sin IVA</b>		<b>C/IVA</b>
			(0.1754 x T-16)	\$ 39		\$ 47
<b>3.6.5</b>	<b>CESIÓN DE DERECHOS / CAMBIO DE NOMBRE</b>			<b>S/IVA</b>		<b>C/IVA</b>
<u>POR CADA SERVICIO</u>						
CONTADO.			(T-10)	\$ 0		\$ 0

Nota: Por Resolución 1567/06, a partir del 1º de noviembre, la comercialización de Cesión de Derecho / Cambio de Nombre se efectuará sin costo a excepción de los servicios de Accesos a Central Telefónica Pública a 2 mbps (BL digital) y Servicios 'RDSI Acceso primario - 30 canales B para los cuales regirá lo expuesto en CESIÓN SIMULTANEA.

#### CESIÓN SIMULTANEA

Para la cesión simultánea de derechos de Accesos a Central Telefónica Pública a 2 mbps (BL digital) y Servicios 'RDSI Acceso primario - 30 canales B, regirán las tarifas detalladas para cada servicio telefónico, considerando que 1 canal = a 30 servicios, y se deberá aplicar la siguiente tabla de descuentos:

de 11 a 30 servicios -	20%
de 31 servicios en adelante -	50%

#### CESIONES CON TRASLADO :

En los casos en que el cliente titular de más de 3 servicios telefónicos, colectivos, BL digital, RDSI Acceso primario 30 canales, solicite la cesión de titularidad de los servicios contratados, en forma simultánea con el traslado (casos especiales previstos por el art. 46,2 del Reglamento de Servicios) se aplicará únicamente la tarifa de traslado correspondiente.

La cesión de derechos de servicios telefónicos que tengan asociado un número corto, requerirá el análisis de cada caso en forma individual y se requerirá aval de la Sub-Gerencia General de Negocios.

En los casos que determine la reglamentación, se admitirá el traslado simultáneo del servicio dentro o fuera de zona.

Se cobrarán por la cesión estas tarifas y por el traslado las de 3.1 .



Serie A N° 225918

NÚMERO DE EXPEDIENTE	

Hoja N° \_\_\_\_\_

<b>3.6.6</b>	<b>MEDIDA DE TRÁFICO Y MEDIDA DE GRADO DE SERVICIO</b>	<b>Sin IVA</b>	<b>C/IVA</b>
<b>3.6.6.1</b>	<b>MEDIDAS DE TRÁFICO</b>		
	volumen de llamadas / perfil de llamadas		
	Semana 1-30 canales	(0,66 x MT-1)	\$ 2.700
	31-60 canales	(0,98 x MT-1)	\$ 4.010
	61-90 canales	(1,31 x MT-1)	\$ 5.360
	Nota 1: Más de 90 canales la tarifa se incrementa con la tarifa de 1-30 canales		
	Nota 2: En caso de superar la semana se cobrará por día con la tarifa de la franja correspondiente.		
	Nota3: En caso que la empresa tenga más de un colectivo, estos se cobran por separado.		
	Nota 4: Troncales SIP, se cobran solamente por canales, sin tener en cuenta los números asociados al mismo.		
<b>3.6.6.2</b>	<b>MEDIDAS DE GRADO DE SERVICIO</b>		
	llamadas completadas / llamadas incluidas		
	Primeras semanas	(4,73 x MT-1)	\$ 19.353
	Cada semana siguiente	(0,95 x MT-1)	\$ 3.887
<b>3.6.6.3</b>	<b>AMBAS - MEDIDA DE TRAFICO Y DE GRADO DE SERVICIO</b>		
	Primeras semanas	(6,63 x MT-1)	\$ 27.127
	Cada semana siguiente	(0,95 x MT-1)	\$ 3.887
<b>3.6.6.4</b>	<b>SOPORTE A PROGRAMAS DE TV QUE UTILIZAN LA FACILIDAD DE TELE VOTACIÓN</b>		
	Medida periódica en tiempo real, con un mínimo de 4 horas por pedido, cada hora o fracción de tiempo de medición.	(0,95 x MT-1)	\$ 3.887
			\$ 4.742
<b>3.7</b>	<b>OTROS CARGOS</b>		
<b>3.7.1</b>	<b>PAGOS FUERA DE FECHA</b>		
	A) La primera factura adeudada generará una multa del 5% como única sanción, hasta el vencimiento de la factura inmediata siguiente.		
	B) Si esta segunda factura tampoco fuera abonada en fecha, se procederá al bloqueo de las llamadas salientes de todos los servicios del cliente y se calcularán las sanciones por mora de la siguiente manera:		
	Multa: 5% sobre el primer importe adeudado hasta completar el 10% de multa.		
	5% sobre los cargos correspondientes al período facturado en esta segunda factura.		
	Recargo: la tasa será de carácter mensual, capitalizable mensualmente y se fijará en la forma que establece el artículo 33 del Código Tributario; el importe del mismo se calculará sobre el total de la deuda.		
	C) A los 30 días del bloqueo saliente si el cliente no canceló toda su deuda vencida, se procederá al bloqueo de todos sus servicios.		
	D) Pasado el 6to.vencimiento de las facturas impagadas, se suprimirán definitivamente todos los servicios del cliente.		
<b>3.7.2</b>	<b>SANCIONES A CLIENTES OFENSORES DE LA RED</b>		
	A) Por no agregado de líneas al colectivo existente, o	<b>Sin IVA</b>	<b>C/IVA</b>
	B) Por no agrupación en colectivo de líneas existentes, recargo en la tarifa mensual de los servicios principales de .	(0,50 x C-20)	\$ 272
	A) y B) en forma simultánea, el recargo será (C-20)		\$ 543
	C) Por no cumplir la exigencia de instalar posiciones adicionales y equipamiento, recargo en la tarifa mensual de los principales respectivos	(C-20)	\$ 543
	B) y C) en forma simultánea, el recargo será (1,50 x C-20)		\$ 814
	<b>DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 3.7.2</b>		
	Las sanciones indicadas se comenzarán a aplicar, tres meses después de que se comunicó al cliente, la solución a implementar para subsanar los inconvenientes que sus servicios provocan a la red telefónica.		
	De requerirse el cambio de instalación de centralita o similar, el plazo anterior será de seis meses; vencidos dichos plazos ANTEL podrá disponer la supresión de los servicios de los clientes que no hayan cumplido con los requerimientos indicados..		

SIGUE SERIE	Nº					
-------------	----	--	--	--	--	--

**SECCION 4 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS**

4.1	RECARGAS PREPAGAS Y TELECARD	sin IVA	C/IVA	
		\$ 410	\$ 500	
		\$ 164	\$ 200	
		\$ 82	\$ 100	
		\$ 41	\$ 50	
		\$ 20	\$ 25	
4.2	COMUNICACIONES NACIONALES			
4.2.1	TARIFA LOCAL Acceso a Telefonía Fija	Por Minuto sin IVA	C/IVA	
		\$ 2,1	\$ 2,6	
4.2.2	HACIA CELULARES MÓVILES	Por Minuto sin IVA	c/ IVA	
	Destino ANTEL MOVIL	\$ 5,2	\$ 6,3	
	Destino Movistar	\$ 5,2	\$ 6,3	
	Destino CLARO	\$ 3,4	\$ 4,1	
4.3	LLAMADAS INTERNACIONALES			
4.3.1	TRAFFICO SALIENTE Rigen las mismas tarifas mencionadas en 3.5.2.1			
4.3.2	LLAMADAS DESDE EL EXTERIOR CON TELECARD Rigen las mismas tarifas mencionadas en 4.3.1. Este servicio está operativo desde los países que existe convenio con Anel. Acceso a Redes Celulares locales Se aplica un adicional de \$ 3 más IVA por minuto, a las llamadas realizadas con destino a redes celulares de Anel, Claro y Movistar.			
4.3.3	INMARSAT, IRIDIUM y GLOBALSTAR INMARSAT Standard A e INMARSAT M4 HSD. INMARSAT Standard B, M e IRIDIUM 8817 INMARSAT Mini M e IRIDIUM 8816 GLOBALSTAR 8818.	sin IVA	c/ IVA	
		\$ 188	\$ 229	
		\$ 101	\$ 123	
		\$ 72	\$ 88	
		\$ 51	\$ 62	

**SECCION 5 : SERVICIOS TELEGRAFICOS****5.1 TARIFAS POR UTILIZACION****5.1.1 TELEGRAMA CURSADO ENTRE OFICINAS DEL TERRITORIO NACIONAL**

Ordinario :		sin IVA	c/ IVA
cada palabra con un mínimo de 7	(H-1)	\$ 4,6	\$ 5,6
Colacionado :			
1,5 de la tarifa ordinaria			
Colacionado con copia :			
triple tarifa ordinaria			
Múltiple :			
la tarifa que corresponda a telegramas presentados separadamente.			
Con acuse de recibo :	(H-8)	sin IVA	c/ IVA
la tarifa que corresponda, según se solicite:	(10 x H-8)	\$ 32	\$ 39
en el momento			
diferido			

Dirigidos a clientes de centrales telefónicas donde no existe Oficina Telegráfica :  
la tarifa que corresponda al tipo de telegrama.

**5.1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.1.1.**

Se considera una palabra cada 10 caracteres o fracción - letras, números, paréntesis, comillas y demás signos.



Serie A N° 225919

NÚMERO DE EXPEDIENTE	

Hoja N° \_\_\_\_\_

5.1.1.1.2 **Descuento en Telegrama Web:**  
descuento del 15% para los telegramas de cualquier categoría gestionados a través de MiAntel web

**5.1.2 TELEGRAMA INTERNACIONAL**

5.1.2.1	DESTINOS	POR PALABRA		
			sin IVA	c/IVA
	Argentina	(DEG X 0,2205)	\$ 7	\$ 8
	Brasil y Paraguay	(DEG X 0,3958)	\$ 12	\$ 14
	Resto de América.	(DEG X 0,4850)	\$ 14	\$ 17
	Europa	(DEG X 0,6613)	\$ 19	\$ 24
	Resto del Mundo	(DEG X 0,7932)	\$ 23	\$ 29

5.1.2.2 **DISPOSICIONES GENERALES PARA EL NUMERAL 5.1.3**  
Cobro mínimo 7 palabras.  
Servicio de CARTA TELEGRÁFICA (LT) con países que aceptan esta modalidad : 50% de la tarifa ordinaria con mínimo de 22 palabras.

**5.2 OTROS SERVICIOS**

5.2.1 **TELEFONOGRAMA**  
La tarifa que corresponda al tipo de telegrama.

5.2.2 **COPIA DE TELEGRAMA**  
Si el telegrama aún se encuentra en la Oficina de expedición. (3 x H-8) sin IVA \$ 97,00 c/IVA \$ 118  
Si el formulario está en Archivo Central corresponde cobrar doble tarifa.

**SECCION 6 : SERVICIOS NO CONVENCIONALES**

6.1	ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	1 ANTENA	
6.1.1	ARRIENDO EN ESTRUCTURA (Torre)	6 ANTENAS	
	Antena Celular o equivalente (por mes)	(AI-A)	8.679,12
		(AI-A x 6)	52.074,72
			\$ 10.589
			\$ 63.531
6.1.2	ARRIENDO EN AZOTEA DE ANTENA CELULAR O EQUIVALENTE		
	Con caseta de hasta 15 m2 (por mes)	(AI-A x 21,6)	187.468,99
	Sin caseta (por mes)	(AI-A x 7,2)	62.489,86
			\$ 228.712
			\$ 76.237
6.1.3	ALIMENTACIÓN		
6.1.3.1	CORRIENTE CONTINÚA		
	Con respaldo de grupo (Por amper mensual)	(AI_C x 1,333)	833,00
	Sin respaldo de grupo (Por amper mensual)	(AI_C)	624,91
			\$ 1.016
			\$ 762
6.1.3.2	CORRIENTE ALTERNA		
	Con respaldo de grupo (Por Kw mensual)	(AI_C x 13,75)	8.592,00
	Sin respaldo de grupo (Por Kw mensual)	(AI_C x 9,667)	6.041,00
			\$ 10.482
			\$ 7.370
6.1.4	RESPALDO GRUPO ELECTRÓGENO		
	Por Kw mensual	(AI_C x 5)	3.125,00
			\$ 3.813
6.1.5	ESPACIO LOCATIVO		
	Mensual por metro cuadrado (Mínimo 1 m2)	(AI_C x 3,333)	2.083,00
			\$ 2.541
6.1.6	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL		
	Con respaldo de grupo (Por TR mensual con un mínimo de 75 vatios)	(AI_C x 67,778)	42.355,00
	Sin respaldo de grupo (Por TR mensual con un mínimo de 75 vatios)	(AI_C x 52,917)	33.068,00
			\$ 51.673
			\$ 40.343
6.1.7	CANALIZACIÓN		
	Por mes (con un mínimo de 1 año)	(AI_C x 0,5)	312,00
			\$ 381

## SECCIÓN 7 : VARIOS

## 7.1 SERVICIOS PROVISORIOS

Se trata de servicios adjudicados a plazo fijo, no mayor de 180 días, generalmente para espectáculos públicos como exposiciones, actos culturales, benéficos, deportivos, etc.

Se exigirá aporte de depósito reembolsable, en la forma que fije la Reglamentación.

**SIGUE SERIE** TARIFA DE CONEXION **No**  
Para todo servicio, la tarifa que corresponda al servicio en cuestión.

- |       |  |
|-------|--|
| 7.1.2 | <b>DEPÓSITO REEMBOLSABLE</b><br>Los servicios telefónicos pagarán el 100% del depósito según 3.1.2   |
| 7.1.3 | <b>TARIFA DE ARRENDAMIENTO</b><br>Se cobrará en proporción al tiempo de utilización.   |
| 7.1.4 | <b>TARIFA POR UTILIZACIÓN</b><br>Corresponde el cobro íntegro de todas las utilizaciones que se hagan del servicio, especialmente las establecidas en 3.5.   |
| 7.2   | <b>EXONERACIONES</b><br>Los usuarios que se detallan y exclusivamente por los servicios que aquí se indican, quedan exonerados de los pagos por servicios nacionales que en cada caso se expresan.   |
| 7.2.1 | <b>BUQUES DE LAS ARMADAS DE ARGENTINA Y BRASIL</b><br>Tarifa de Conexión de servicios telefónicos, tarifas mensuales y 300 cómputos mensuales del contado  |
| 7.2.2 | <b>DIRECCIÓN GENERAL DE METEOROLOGÍA</b><br>Tarifas por servicios telefónicos y telegráficos en el ámbito nacional.  |
| 7.2.3 | <b>INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN</b><br>Servicios telegráficos en el ámbito Nacional.   |
| 7.2.4 | <b>CORTE ELECTORAL Y DEPENDENCIAS</b><br>Servicios telegráficos en el ámbito Nacional.   |
| 7.2.5 | <b>INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR</b><br>Servicios telegráficos en el ámbito Nacional.   |
| 7.2.6 | <b>OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL</b><br>Servicios telegráficos en el ámbito Nacional.   |
| 7.2.7 | <b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b><br>Aporta de Depósito Reembolsable en todos los servicios a prestar.  |
| 7.2.8 | <b>MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ESPECIALES, ACREDITADAS ANTE LA REPÚBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN URUGUAY</b><br>Incluyen las Delegaciones Permanentes y la Oficinas Nacionales ante ellos.<br>Aporta de Depósito Reembolsable, en los servicios de la sede o dependencias o para la residencia del Jefe de Misión; esta exoneración no alcanza a los servicios de los domicilios particulares de los demás agentes. |

## ESCUELAS PÚBLICAS

- |         |   |
|---------|---|
| 7.2.9   | <b>ESCUELAS PUBLICAS</b><br>Por Resol. 369/05 se establecieron las siguientes exoneraciones :   |
| 7.2.9.1 | <b>NUEVOS SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS URBANOS</b><br>Exoneradas del pago de la Tarifa de Conexión.<br>Exoneradas del pago del Depósito Reembolsable y Aparato Telefónico.<br>Tarifa mensual correspondiente a casa de familia<br>Bonificación de 200 Impulsos sin cargo por el plazo de un año.<br>Bloqueo flexible de llamada saliente, con exoneración de todas las tarifas correspondientes a esta facilidad por el plazo de un año. |
| 7.2.9.2 | <b>NUEVOS SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES</b><br>Las mismas bonificaciones del apartado anterior mas la exoneración del precio de venta del aparato ruralcel.   |
| 7.2.9.3 | <b>PARA SERVICIOS PRE EXISTENTES</b><br>Tarifa mensual correspondiente a casa de familia<br>Bonificación de 200 impulsos sin cargo por el plazo de un año.<br>Bloqueo flexible de llamada saliente, con exoneración de todas las tarifas correspondientes a esta facilidad por el plazo de un año.  |

**Notas:** Las bonificaciones detalladas en los puntos 7.2.9.1 y 7.2.9.2 no podrán ser aplicadas en centros que ya dispongan de un servicio de Telefonia Fija.

Las bonificaciones detalladas en el punto 7.2.9.3 no podrán ser aplicadas en más de servicio de Telefonía Fija por centro educativo. Estas bonificaciones solamente serán aplicadas a centros educativos ubicados en zonas carenciadas y en caso que sean solicitados por ANEP por intermedio del MEC y con conocimiento del Ministerio de Industria, Energía y Minería.